



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"

### CONVENIO N° 02 -2024-MIDIS/P65

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante, El Convenio, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en Jr. San Martín Cercado 1371 distrito de Jaén – Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" debidamente representada por su Alcalde, señor **JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ**, identificado con DNI N° 27729213; y de la otra parte el **PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"**, con RUC N° 20547960051, con domicilio legal en Av. Juan de Arona Nro. 151 (Piso 8), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el "**PROGRAMA PENSIÓN 65**", debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **JULIO MENDIGURE FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 09765702 designado con Resolución Suprema N° 01.-2023-MIDIS; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **PROGRAMA PENSIÓN 65**, se entenderá como "**LAS PARTES**".

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65**, es una entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, fue creado mediante Decreto Supremo N°081-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDIS. Tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa Pensión 65 promueve en los hogares, con brindar servicios complementarios a sus usuarios, como de salud (mediante un convenio con el MINSA) y la revaloración del adulto mayor en su comunidad a través del reconocimiento de sus saberes ancestrales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación local y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 2.2. **EL PROGRAMA PENSIÓN 65**, se constituyó sobre la base del Piloto de Asistencia Solidaria "Gratitud" y se encuentra adscrito desde el 1° de enero de 2012 al Ministerio de Desarrollo e

**pensión65**  
Promueve con más esperanza

Firmado digitalmente por ALIAGA GASTELLUMENDI Hugo Armando  
FAU 20547960051 soft  
Móvil: Doy V° B°  
Fecha: 03.06.2024 08:03:31 -05:00

**pensión65**  
Promueve con más esperanza

Firmado digitalmente por MENDIGURE FERNANDEZ Julio  
FAU 20547960051 soft  
Móvil: Doy V° B°  
Fecha: 03.06.2024 09:08:15 -05:00



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Niños"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Inclusión Social, - MIDIS, ente Rector del Sistema de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de diseñar, coordinar y conducir las políticas y estrategias encaminadas a reducir la pobreza y vulnerabilidad de diversos sectores poblacionales, con el propósito de cerrar brechas de desigualdad, y tiene como finalidad otorgar protección a las personas adultas mayores de 65 años en condiciones de pobreza extrema, buscando brindar una adecuada atención a sus necesidades básicas. A partir de la entrega de una pensión no contributiva a personas adultas mayores de 65 años en condición de pobreza extrema y de modo complementario asegurando la participación en redes comunitarias a través de la intervención Saberes Productivos. Los requisitos para ser usuarios del Programa "Pensión 65", se encuentran establecidos en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 081-2011- PCM, norma de creación del programa y sus modificatorias

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- 3.4. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.5. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.6. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.7. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.8. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- 3.9. Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- 3.10. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.11. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 3.12. Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.13. Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDIS que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
- 3.14. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 106-2023-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MIDIS versión N° 02, "Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional".

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, desde sus respectivas competencias y políticas de intervención, con la finalidad de desarrollar y promover la entrega de servicios sociales a los adultos mayores en condición de pobreza o pobreza extrema a fin de brindar protección social a los adultos mayores de sesenta y cinco años o

**pensión65**  
tranquilidad para más personas

Firmado digitalmente por ALJAGA  
ASTELUMENDI Hugo Armando  
AU 20547960051 soft  
otivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.06.2024 08:03:47 -05:00

**pensión65**  
tranquilidad para más personas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Firmado digitalmente por  
MENDIGUERE FERNANDEZ Julio  
FAU 20547960051 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.06.2024 05:08:26 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

más, que viven en situación de vulnerabilidad, y mejorar los mecanismos de acceso a los servicios públicos mediante la articulación.

## **CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

### **5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

- 5.1.1. Desarrollar acciones para identificar a los potenciales usuarios en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** que puedan ser beneficiarios del **PROGRAMA PENSIÓN 65**, a través de los programas sociales con los que articula la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- 5.1.2. Fortalecer los mecanismos para la actualización de la Clasificación Socioeconómica de los hogares por la Unidad Local de Empadronamiento en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.3. Promover estrategias y articular acciones que contribuyan con el desarrollo de los procesos de pagaduría e intervenciones complementarias a la subvención económica, dotando de apoyo con logística como: carpas, sillas plásticas, mesas plásticas y/u otros que en su momento puedan ser requeridos por el **PROGRAMA PENSIÓN 65**, y que el gobierno local disponga.
- 5.1.4. **LA MUNICIPALIDAD** institucionalizará la Intervención Saberes Productivos, aprobando documentos normativos y desarrollando actividades operativas para promover la participación social y revaloración de las personas adultas mayores, usuarias del **PROGRAMA PENSION 65**, así como la promoción de sus emprendimientos productivos.
- 5.1.5. Promover mecanismos de intercambio de información que permitan fortalecer los servicios brindados por el **PROGRAMA PENSIÓN 65**, a la población vulnerable.
- 5.1.6. Brindar al **PROGRAMA PENSIÓN 65** un espacio físico en las instalaciones del CIAM perteneciente a la Municipalidad, para el funcionamiento óptimo de una **OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**, implementado con muebles y equipos de oficina, laptop, computadora, impresora u otros análogos, para el desarrollo de las acciones acordadas a los fines del convenio; asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo cubrir el pago de los servicios básicos de agua, luz, internet, arbitrios y demás obligaciones que pudieran derivarse del espacio físico que se brinda.

### **5.2. EL PROGRAMA PENSIÓN 65 se compromete a:**

- 5.2.1. Coordinar las acciones para incentivar la identificación de adultos mayores potenciales usuarios y en estado de vulnerabilidad que no cuenten con clasificación socioeconómica para seguir el proceso de afiliación al **PROGRAMA PENSIÓN 65**, con el apoyo y en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.2. Programar la **asistencia** de un profesional que brinde la asistencia técnica en Saberes Productivos a los recursos humanos de **LA MUNICIPALIDAD**, así como los servicios que brinda el **PROGRAMA PENSIÓN 65**. Así mismo, programar la asistencia del/de la Coordinador/a Territorial a fin de brindar orientación e información a los usuarios que acudan a la oficina de coordinación, sobre los beneficios del Programa Pensión 65.



Firmado digitalmente por ALJAGA GASTELUMENDI Hugo Armando  
FAU 20547860051 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.06.2024 08:03:58 -05:00



Firmado digitalmente por MENDIGÜRE FERNÁNDEZ Julio  
FAU 20547860051 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.06.2024 08:08:35 -05:00





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.2.3. Promover mecanismos de intercambio de información que permitan fortalecer los Servicios brindados por el **PROGRAMA PENSIÓN 65** a la población vulnerable que identifique la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.4. Brindar atención a las solicitudes de información de los adultos mayores en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** que sean potenciales usuarios del **PROGRAMA PENSIÓN 65**.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una adecuada y eficaz ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, y seguimiento a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores del convenio a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente/a Desarrollo e Inclusión Social
- Por **EL PROGRAMA PENSIÓN 65**: Jefe (a) de la Unidad Territorial - Cajamarca



Los/Las coordinadores/as del convenio son responsables de monitorear el cumplimiento y determinar los mecanismos de ejecución del presente convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Cada una de **LAS PARTES** puede modificar la designación de el/la Coordinador/a Interinstitucional del presente convenio notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito físico o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años, plazo que se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio y será renovado automáticamente por el mismo periodo en forma indefinida; salvo que una de **LAS PARTES** comunique a la otra su intención de no renovar, para lo cual comunicará dicha decisión en un plazo de hasta treinta (30) días calendario previos a la finalización de la vigencia.

**LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos y/o actividades que se encuentren en plena ejecución independientemente del vencimiento del presente convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario. Las adendas, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:

- Por decisión de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto automáticamente.
- En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

10.2. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, **LAS PARTES** quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades y compromisos que estuvieran en curso en virtud del Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, coacción, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en el caso de surgir discrepancias en la ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera amistosa y coordinada a través del trato directo, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento y atendiendo a sus competencias.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de ejecución hasta la finalización del Convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

- 14.1. **LAS PARTES** declaran que, en la ejecución o cumplimiento de los fines del Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes para prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.
- 14.2. **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se generó ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente convenio.
- 14.3. Durante la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de las distintas unidades de organización de la entidad.
- 14.4. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, así como adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas bajo responsabilidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

**LAS PARTES** están impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- 17.1. **LAS PARTES** efectuarán el tratamiento de los datos personales conforme a lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y demás legislación sobre la materia.
- 17.2. **LAS PARTES** acuerdan que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso, conforme al marco legal vigente.
- 17.3. **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance; igualmente, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso su personal, en el marco del presente Convenio, el cual asumirá la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, con arreglo a ley.



Firmado digitalmente por ALIAGA  
ASTELUMENDI Hugo Armando  
AU 20547960051 soft  
otivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.06.2024 08:04:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MENCIORE PERNÁNDEZ Julio  
FAU 20547850051 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.06.2024 08:08:11 -05:00



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

17.4. En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito, para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

17.5. LAS PARTES se obligan a cumplir lo señalado en los acápite precedentes aun cuando el Convenio haya sido resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES INSTITUCIONALES DE COMUNICACIÓN

LAS PARTES acuerdan que las acciones de comunicación y/o difusión que se desarrollen como parte del convenio que involucren la imagen, el uso del nombre y/o logotipos, se efectuarán previa puesta en conocimiento de la contraparte, y de acuerdo a las disposiciones institucionales de comunicación de ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen LAS PARTES, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por LAS PARTES surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por LAS PARTES en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del CONVENIO, LAS PARTES lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Jaén, a los 03 días del mes de junio del año 2024.

Handwritten signature of Julio Mendigore Fernandez

JULIO MENDIGORE FERNANDEZ

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

Handwritten signature of José Lizardo Tapia Díaz

JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ

Alcalde

Municipalidad Provincial de Jaén

